



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127)**

**Bogotá D.C., 17 DE JULIO DE 2020
Ejecutivo N° 2020-00125**

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 90, 91, 422 y 430 del C. G. del P., el Juzgado, DISPONE:

Librar mandamiento de pago por vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor de **ANTONY CRUZ USECHE** contra **GLORÍA PEÑA MENDOZA**, por las siguientes cantidades y conceptos contenidos en la letra de cambio No. 01, aportada como base de la acción

1. Por la suma de **\$3'000.000**, por concepto de capital insoluto contenido en el título valor referenciado.

2. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior suma, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 28 de mayo de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la misma (Art. 884 C. Co).

3. Por los intereses de plazo a la tasa del 2% mensual, siempre y cuando no supere los límites legales establecidos por la Superintendencia Financiera, causados durante el periodo comprendido entre el 13 de febrero de 2015 al 26 de mayo de 2019.

Súrtase la notificación del extremo pasivo, con observación de lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, previniéndole que dispone cinco días (5) para pagar o diez (10) para excepcionar, los que corren simultáneamente.

Téngase en cuenta que el demandante actúa en causa propia para efectos de la presente acción.

NOTIFÍQUESE (2)

**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ**

CSG

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 25 hoy 21 DE JULIO DE 2020, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127)**

**Bogotá D.C., 17 DE JULIO DE 2020
Ejecutivo N° 2020-0125**

Conforme a la solicitud que antecede y por ser procedente, se Decreta:

El embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-648644, denunciado como de propiedad de la ejecutada GLORÍA PEÑA MENDOZA. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda.

Se limitan las medidas cautelares, por ahora, a la ya decretada con estribo de las disposiciones contenidas en el inciso tercero del artículo 599 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE (2)

**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ**

CSG

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 25 hoy 21 DE JULIO DE 2020, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario